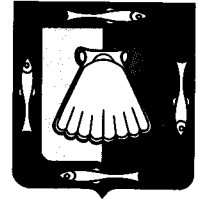




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.</p>	<p>DIRECCION: SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA</p>	<p>CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816</p>
--	--	--

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

AVISO del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en Coordinación con la Delegación de la SEMARNAT en el Estado y el H. Ayuntamiento de Los Cabos, informan al público en general que está a su disposición para consulta pública la propuesta de “PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LOS CABOS” del 01 de febrero al 04 de marzo de 2013. 1

DISTRIBUCIÓN de recursos del Fondo para la Infraestructura Social municipal. 2

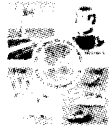
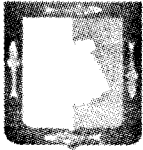
ACUERDO mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por Concepto de las Asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del “Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” para los Municipios del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2013. 6

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el Importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2012. 11

ACUERDO mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33; para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2013. 16

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes y Montos Estimados, que recibirá cada Municipio del Estado de Baja California Sur, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización para el Ejercicio Fiscal del 2013. 22





SEMARNAT

AVISO

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en coordinación con la Delegación de la SEMARNAT en el Estado y el H. Ayuntamiento de Los Cabos, informan al público en general que está a su disposición para Consulta Pública la propuesta de "PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LOS CABOS", elaborado en apego a los Artículos 9 fracción VIII, 10 y 26 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y Artículos 1°, fracciones I, IV y VI; 4°, fracciones I y XVI; 5° fracciones I, II, IV y XXII y 8° fracciones I y XI, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur.

Dicha Propuesta puede ser consultada del **01 de Febrero al 04 de Marzo de 2013**, en las siguientes páginas electrónicas: www.bcs.gob.mx; www.loscabos.gob.mx y <https://www.facebook.com/ayuntamientodeloscabos>

o en formato impreso en las siguientes Dependencias Municipales:

SAN JOSÉ DEL CABO	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) Los Cabos. Paseo Los Cabos, Local 1, Zona Comercial FONATUR, San José del Cabo, B.C.S
CABO SAN LUCAS	Delegación de Cabo San Lucas. Cerrito del Timbre entre Boul. Lázaro Cárdenas, Matamoros, Niños Héroes y Melchor Ocampo, Col. Centro, Cabo San Lucas, B. C. S

La Propuesta del "Programa Municipal Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de Los Cabos" queda a disposición de cualquier interesado por un término de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de su publicación del presente Aviso en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

El público en general podrá manifestar sus observaciones a través de las fichas electrónicas del sitio Web, de las fichas impresas que serán proporcionadas en las Dependencias arriba mencionadas, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; o a través de los siguientes correos electrónicos:

opina-residuos-solidos-urbanos@loscabos.gob.mx; opina.residuos.solidos.urbanos@gmail.com y consultaresiduoscabos@bcs.gob.mx.

ATENTAMENTE

M. EN C. ARQ. VICTOR HUGO GREEN PALACIOS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y
ECOLOGÍA, GOB. DEL EDO.

ING. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VISCARRA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN BAJA CALIFORNIA SUR

M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE. H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

De conformidad con los criterios, fórmulas y procedimientos específicos contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución entre los estados de los recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios en su vertiente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la inversión asignada al estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2013 asciende a **\$64,485,653.00** (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

La presente publicación tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Baja California Sur de éstas aportaciones, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Con base al acuerdo publicado el jueves 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el cual tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se aplicaron la metodología y fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La metodología está sustentada en el Índice Global de Pobreza (IGP) y se desarrolla en dos etapas. En la primera se identifica de entre la población total con base en las brechas de pobreza extrema, sólo a quienes no alcanzan a satisfacer mínimamente sus necesidades básicas. La segunda consiste en agregar regionalmente a todos los hogares identificados como pobres extremos con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de acuerdo a lo siguiente:

I. Fórmula:

$$IGP_j = P_{j1}B_1 + P_{j2}B_2 + P_{j3}B_3 + P_{j4}B_4 + P_{j5}B_5$$

En donde:

$P_{1...5}$ = Brechas de las necesidades básicas w a que se refiere la fracción II

$B_{1...5}$ = Ponderador asociado a la necesidad básica w ; y

j = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP_j ; sus correspondientes ponderadores son $B_1=0.4616$, $B_2=0.1250$, $B_3=0.2386$, $B_4=0.0608$ y $B_5=0.1140$.

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

w_1 = Ingreso per cápita del hogar;

w_2 = Nivel educativo promedio por hogar;

w_3 = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

w_4 = Disponibilidad de drenaje; y

w_5 = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.



III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_{jw} = \frac{[Z_w - X_{jw}]}{Z_w}$$

En donde:

P_{jw} = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j.

Z_w = Norma establecida para la necesidad básica w.

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j, para la necesidad básica w.

Las normas establecidas para necesidades básicas Z_w y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

- A) *Ingresos por persona.* Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$ 810.50 pesos mensuales a precios de junio de 2011, tomada del Cálculo de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política Social. La brecha de ingreso (P_{jw1}) se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

- B) *Nivel educativo promedio por hogar.* Para calcular la brecha de educación (P_{jw2}) se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = (E_{ij} / N_a) * \text{Alfabetismo} \quad (\text{Fórmula 1})$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

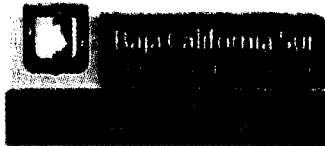
E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

N_a = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa. Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia. A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la Fórmula 1 para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la Fórmula 2.





La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (\text{Fórmula 2})$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

- C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Ésta (P_{nw3}) se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Núm. de cuartos dormitorio} \times 3}{\text{Núm. de ocupantes por hogar}}$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda, y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j/75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

- D) Disponibilidad de drenaje (P_{nw4}). Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0



SECRETARÍA DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

- E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar (P_{jw5}). Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de -0.5 a 1 . Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre 0 y 1 , que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carenal del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = (IGP_j)^2 * T_j$$

En donde:

MCH_j = Masa Carenal del Hogar j ;

T_j = Número de miembros en el hogar j en pobreza extrema.

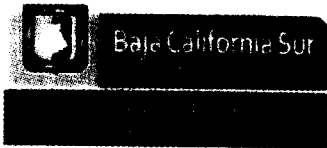
Al sumar el valor de MCH_j para todos los hogares en pobreza extrema j de un Municipio m , se obtiene la Masa Carenal Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_m = \sum_{j=1}^m MCH_j$$

Una vez determinada la situación de pobreza prevaleciente a nivel municipal, se estima la del Estado (MCE) mediante la suma de las masas carenciales de los municipios que lo integran (me), como se expresa a continuación:

$$MCE = \sum_{m=1}^{me} MCM_m$$





Cada una de las masas carenciales municipales (MCM_m) se divide entre la Masa Carencial Estatal (MCE) para determinar la aportación porcentual que le corresponde a cada municipio (APM_m), como lo indica la siguiente fórmula:

$$APM_m = (MCM_m / MCE) * 100$$

El monto del Fondo para cada municipio se determina conforme al nivel de Masa Carencial Municipal aportada a la del Estado.

VI. El resultante de la aplicación de la fórmula y metodología antes descrita es el siguiente:

Municipio	Porcentaje de Distribución	Asignación 2013 (Pesos)
01 Comondú	14.6883845	9,471,900
02 Mulegé	14.9497524	9,640,445
03 La Paz	29.7239688	19,167,695
08 Los Cabos	34.8703648	22,486,384
09 Loreto	5.7675295	3,719,229
Total	100.0000000	64,485,653

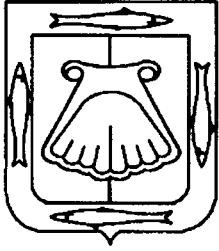
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

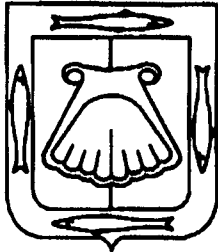
C. CARLOS ALFREDO GODÍNEZ LEÓN

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5to., ARTÍCULO 35 de LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE A LA LETRA DICE: "Los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática"



PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE LAS MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL "RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.



PODER EJECUTIVO

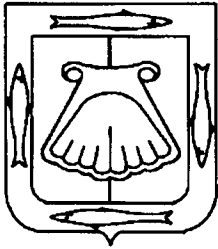
MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES I Y II; 80 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 8, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, en su Artículo 8, prevé recursos en el "RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

Que dentro de este ramo presupuestal, en su Anexo 21, se encuentra el "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL", señalado en los Artículos 32, 33, 34 y 35 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34, 35 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las facultades que me confieren los Artículos 79 fracción I 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 8, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

ACUERDO

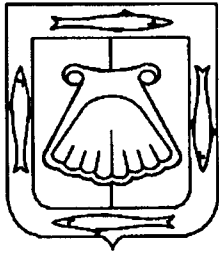
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE LAS MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL "RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

PRIMERO.- Se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del **RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**, a distribuirse entre los Municipios del Estado de Baja California Sur, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

SEGUNDO.- La distribución y asignación de los recursos de este Fondo, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Municipio	Asignación 2013	%
01.- Comondú	\$9,471,900.	14.6883845
02.- Mulegé	\$9,640,445.	14.9497524
03.- La Paz	\$19,167,695.	29.7239688
04.- Los Cabos	\$22,486,384.	34.8703648
05.- Loreto	\$3,719,229.	5.7675295
TOTAL	\$64,485,653.	100%



PODER EJECUTIVO

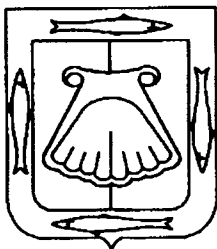
TERCERO.- Los recursos a distribuir en este Fondo serán ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de la siguiente manera:

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**DISTRIBUCION DEL RAMO 33 - FAIS
EJERCICIO FISCAL 2013
EN BASE A PUBLICACIÓN DE LA SHCP EN EL DOF DEL 17/01/2013**

FECHA	M U N I C I P I O					TOTAL
	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	
31-Ene-13	1,916,769.00	947,190.00	964,044.00	2,248,638.00	371,923.00	6,448,564.00
28-Feb-13	1,916,769.00	947,190.00	964,044.00	2,248,638.00	371,923.00	6,448,564.00
29-Mar-13	1,916,769.00	947,190.00	964,044.00	2,248,638.00	371,923.00	6,448,564.00
30-Abr-13	1,916,769.00	947,190.00	964,044.00	2,248,638.00	371,923.00	6,448,564.00
31-May-13	1,916,769.00	947,190.00	964,044.00	2,248,638.00	371,923.00	6,448,564.00
28-Jun-13	1,916,769.00	947,190.00	964,044.00	2,248,638.00	371,923.00	6,448,564.00
31-Jul-13	1,916,769.00	947,190.00	964,044.00	2,248,638.00	371,923.00	6,448,564.00
30-Ago-13	1,916,769.00	947,190.00	964,044.00	2,248,638.00	371,923.00	6,448,564.00
30-Sep-13	1,916,769.00	947,190.00	964,044.00	2,248,638.00	371,923.00	6,448,564.00
31-Oct-13	1,916,774.00	947,190.00	964,049.00	2,248,642.00	371,922.00	6,448,577.00
SUMA	19,167,695.00	9,471,900.00	9,640,445.00	22,486,384.00	3,719,229.00	64,485,653.00

CUARTO.- Los Ayuntamientos deberán cumplir con lo señalado en las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 33 y fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del "Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2013, tendrá vigencia durante el presente ejercicio fiscal, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 31 días del mes de enero del año 2013.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

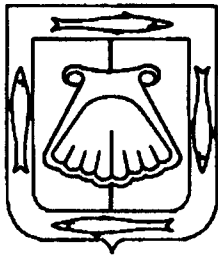
MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

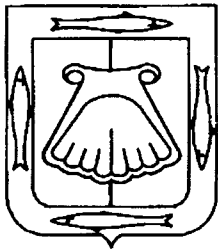
SECRETARIO DE FINANZAS

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ



PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.



PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 79 FRACCIONES I, II Y XLVI; 80 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 8, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

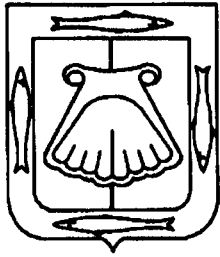
CONSIDERANDO

Que el Artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece la obligación a mi cargo de cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales.

Que el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que dentro de este mismo artículo en el último párrafo establece la obligación de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a los Municipios.

Que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en sus Artículos 3, 4, 5, 6, 8 y 8 Bis, se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las participaciones federales.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

PRIMERO.- Se acuerda y se publica el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal del 2012.

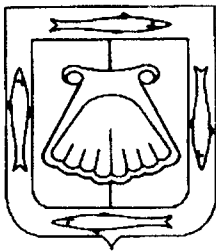
SEGUNDO.- El importe total entregado durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal del 2012, a los Municipios del Estado de Baja California Sur, asciende a un total de \$ 193'343,021.00 (Ciento noventa y tres millones trescientos cuarenta y tres mil veintiun pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- La distribución y asignación de las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, es la siguiente:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2012**

MUNICIPIO DE LA PAZ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	13,769,778.	3,311,850.	755,651.	567,727.
NOVIEMBRE	12,568,582.	3,007,805.	438,298.	369,948.
DICIEMBRE	16,417,389.	3,679,033.	491,074.	417,783.
TOTAL	42,755,749.	9,998,688.	1,685,023.	1,355,458.



PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE COMONDÚ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	7,306,137.	1,893,819.	432,105.	301,231.
NOVIEMBRE	6,668,792.	1,719,957.	250,633.	196,292.
DICIEMBRE	8,710,939.	2,103,786.	280,812.	221,672.
TOTAL	22,685,868.	5,717,562.	963,550.	719,195.

MUNICIPIO DE MULEGÉ

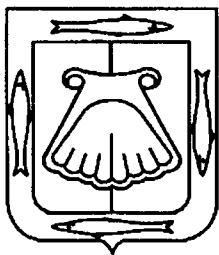
	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	6,724,599.	1,832,490.	418,112.	277,255.
NOVIEMBRE	6,137,984.	1,664,258.	242,516.	180,668.
DICIEMBRE	8,017,585.	2,035,658.	271,718.	204,028.
TOTAL	20,880,168.	5,532,406.	932,346.	661,951.

MUNICIPIO DE LOS CABOS

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	14,789,397.	3,478,668.	793,714.	609,765.
NOVIEMBRE	13,499,256.	3,159,309.	460,375.	397,342.
DICIEMBRE	17,633,058.	3,864,347.	515,809.	448,719.
TOTAL	45,921,711.	10,502,324.	1,769,898.	1,455,826.

MUNICIPIO DE LORETO

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	4,429,668.	1,591,605.	363,150.	182,635.
NOVIEMBRE	4,043,249.	1,445,488.	210,637.	119,010.
DICIEMBRE	5,281,391.	1,768,066.	236,000.	134,399.
TOTAL	13,754,308.	4,805,159.	809,787.	436,044.



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2013.

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

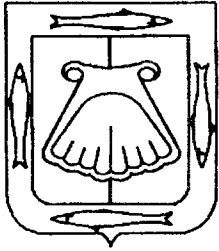
MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

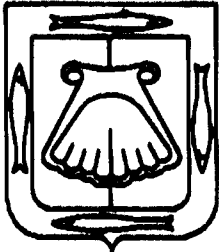
SECRETARIO DE FINANZAS

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ



PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS Y SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE LAS MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO 33; PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.



PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79 FRACCIÓN I Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 2, 3, 8, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

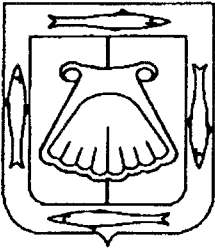
El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, en su Artículo 8 fracción I prevé recursos en el "RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

Dentro de este ramo presupuestal, EN SU ANEXO 21, se encuentra el "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", señalado en los artículos 25 fracción IV, 36 inciso a), 37 y 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38 se establecen los criterios para la distribución de los recursos financieros.

El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distribuirá los recursos de este fondo en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, asimismo éstas distribuirán los recursos de la misma manera.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los el Artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

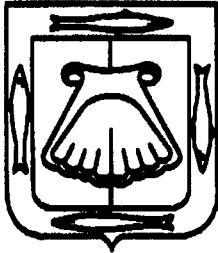
ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS Y SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE LAS MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL "RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

PRIMERO.- Se acuerda dar a conocer los criterios para la distribución entre los Municipios del Estado de Baja California Sur, de las erogaciones federales destinadas para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del **RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

SEGUNDO.- Los recursos a distribuir en este Fondo son un total de \$ 324'080,296. (Trescientos veinticuatro millones ochenta mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.); mismos que serán ministrados por la Secretaría de Finanzas en forma mensual de conformidad con los acuerdos CUARTO Y QUINTO.

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo podrán ser utilizadas a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.



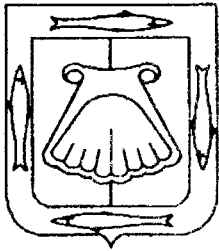
PODER EJECUTIVO

CUARTO.- La distribución y asignación de los recursos de este Fondo, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza en proporción directa a su población, según los resultados del Censo Nacional de Población 2010 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de la siguiente manera:

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2013
(pesos)**

MUNICIPIO	POBLACION	%	MONTO
LA PAZ	251,871	39.5385 %	\$128'136,488.
COMONDU	70,816	11.1167 %	\$36'027,034.
MULEGE	59,114	9.2797 %	\$30'073,679.
LOS CABOS	238,487	37.4376 %	\$121'327,885.
LORETO	16,738	2.6275 %	\$8'515,210.
TOTAL	637,026	100.00 %	\$ 324'080,296.

QUINTO.- Los recursos a distribuir en este Fondo serán ministrados por la Secretaría de Finanzas de la siguiente manera:

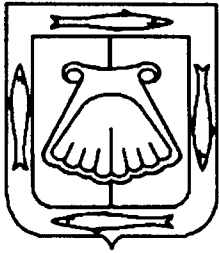


PODER EJECUTIVO

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

FECHA	M U N I C I P I O					TOTAL
	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	
31-Ene-13	10,678,041.00	3,002,253.00	2,506,140.00	10,110,657.00	709,601.00	27,006,692.00
28-Feb-13	10,678,041.00	3,002,253.00	2,506,140.00	10,110,657.00	709,601.00	27,006,692.00
29-Mar-13	10,678,041.00	3,002,253.00	2,506,140.00	10,110,657.00	709,601.00	27,006,692.00
30-Abr-13	10,678,041.00	3,002,253.00	2,506,140.00	10,110,657.00	709,601.00	27,006,692.00
31-May-13	10,678,041.00	3,002,253.00	2,506,140.00	10,110,657.00	709,601.00	27,006,692.00
28-Jun-13	10,678,041.00	3,002,253.00	2,506,140.00	10,110,657.00	709,601.00	27,006,692.00
31-Jul-13	10,678,041.00	3,002,253.00	2,506,140.00	10,110,657.00	709,601.00	27,006,692.00
30-Ago-13	10,678,041.00	3,002,253.00	2,506,140.00	10,110,657.00	709,601.00	27,006,692.00
30-Sep-13	10,678,041.00	3,002,253.00	2,506,140.00	10,110,657.00	709,601.00	27,006,692.00
31-Oct-13	10,678,041.00	3,002,253.00	2,506,140.00	10,110,657.00	709,601.00	27,006,692.00
29-Nov-13	10,678,041.00	3,002,253.00	2,506,140.00	10,110,657.00	709,601.00	27,006,692.00
31-Dic-13	10,678,037.00	3,002,251.00	2,506,139.00	10,110,658.00	709,599.00	27,006,684.00
SUMA	128,136,488.00	36,027,034.00	30,073,679.00	121,327,885.00	8,515,210.00	324,080,296.00

SEXTO.- Los Municipios deberán cumplir con lo señalado en los Artículos 37 y 49 fracción V del de la Ley de Coordinación Fiscal.



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2013.

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

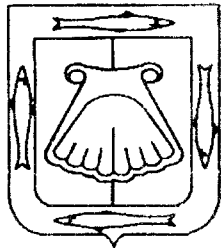
MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

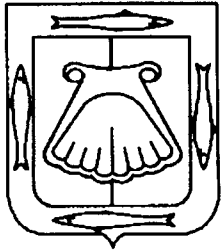
SECRETARIO DE FINANZAS

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ



PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTO ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DE FISCALIZACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.



PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN I Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 13 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

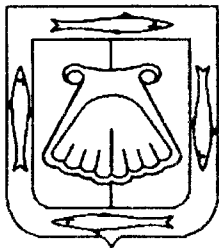
CONSIDERANDO

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013 EN SU ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I, PREVÉ RECURSOS EN EL RAMO 28 "PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

EL MONTO A DISTRIBUIR CORRESPONDE A LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 17 DE ENERO DE 2013 POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

DICHOS RECURSOS DEBEN SER DISTRIBUIDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA SEÑALADOS EN EL CAPITULO I, ARTÍCULO 2 QUINTO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 2-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; 4, 5, 6 y 8 BIS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU ARTÍCULO 13, ESTABLECE QUE DICHAS FORMULAS, METODOLOGIAS Y MONTOS QUE SE UTILICEN Y DETERMINEN PARA LOS FONDOS SEÑALADOS, SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.



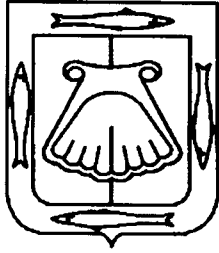
PODER EJECUTIVO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓNES I, 80, Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 2, 3, 6, 7, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 13 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTO ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DE FISCALIZACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

PRIMERO.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del "Fondo General de Participaciones", conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, corresponderá a los Municipios un 22% de las mismas, de acuerdo a la siguiente distribución:



PODER EJECUTIVO

IMPORTE TOTAL DEL FONDO GENERAL PARA EL ESTADO: 2,775'040,313.

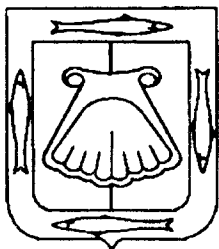
%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES IGUALES	13% PROP. INVERSA	1% PROP. EXT. TERR.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..			

22.00%.							
610'508,869.	238'098,459.	122'101,774.	30'525,443.	30'525,443.	103'786,508	79'366,153.	6'105,089..

MUNICIPIO DE LA PAZ:

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES IGUALES	13% PROP. INVERSA	1% PROP. EXT. TERR.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..			

39.5385%	94'140,559.						
35.9917%		43'946,504.					
26.0870%			7'963,172.				
31.4102%				9'588,103.			
20.0000%					20'757,302.		
03.1676%						2'514,002.	
27.5187%							1'680,041.
TOTAL							180'589,683.



PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE COMONDÚ:

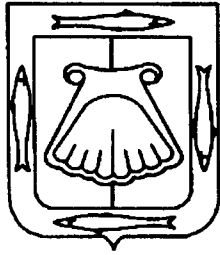
%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES IGUALES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..		INVERSA	EXT. TERR.

11.1167%	26'468,691.						
03.4088%		4'162,205.					
30.4347%			9'290,327.				
19.8781%				6'065,955.			
20.0000%					20'757,302.		
33.4443%						26'543,454.	
17.0301%							1'039,703.
TOTAL							94'327,637.

MUNICIPIO DE MULEGÉ:

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES IGUALES	13% PROP.	1% PROP.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..		INVERSA	EXT. TERR.

09.2797%	22'094,823.						
05.0815%		6'204,602.					
26.0870%			7'963,172.				
17.9487%				5'478,920.			
20.0000%					20'757,302.		
22.4354%						17'806,114.	
44.9153%							2'742,119.
TOTAL							83'047,051.



PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE LOS CABOS:

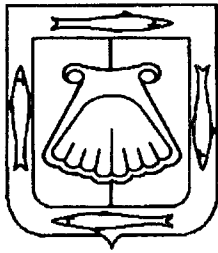
%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES IGUALES	13% PROP. INVERSA	1% PROP. EXT. TERR.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..			

37.4376%	89'138,349.						
52.5784%		64'199,159.					
17.3913%			5'308,771.				
24.3590%				7'435,693.			
20.0000%					20'757,302.		
02.1683%						1'720,896.	
04.6847%							286,005.
TOTAL							188'846,175.

MUNICIPIO DE LORETO:

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17 % PARTES IGUALES	13% PROP. INVERSA	1% PROP. EXT. TERR.
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL..			

02.6275%	6'256,037.						
02.9396%		3'589,304.					
00.0000%			0.				
06.4103%				1'956,773.			
20.0000%					20'757,302.		
38.7844%						30'781,686.	
05.8512%							357,221.
TOTAL							63'698,322.



PODER EJECUTIVO

SEGUNDO.- De las cantidades que el Estado reciba por concepto de "Fondo de Fomento Municipal", conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, corresponderá a los Municipios el 100%, de acuerdo a la siguiente distribución:

IMPORTE TOTAL DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL: 154'519,227.

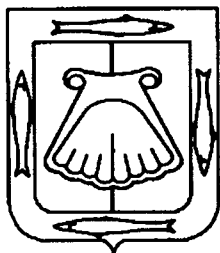
%	30% PROP.	10% PROP.	60% PARTES
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	IGUALES
100.00%.			
154'519,227.	46'355,768.	15'451,923.	92,711,536.

MUNICIPIO DE LA PAZ:

%	30% PROP.	10% PROP.	60% PARTES
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	IGUALES
39.5385%	18'328,375.		
35.9917%		5'561,410.	
20.0000%			18'542,307.
TOTAL			42'432,092.

MUNICIPIO DE COMONDÚ:

%	30% PROP.	10% PROP.	60% PARTES
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	IGUALES
11.1167%	5'153,232.		
03.4088%		526,725.	
20.0000%			18'542,307.
TOTAL			24'222,264.



PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE MULEGÉ:

%	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
---	----------------------	------------------------	-----------------------

09.2797%	4'301,676.		
05.0815%		785,189.	
20.0000%			18,542,307.
TOTAL			23'629,173.

MUNICIPIO DE LOS CABOS:

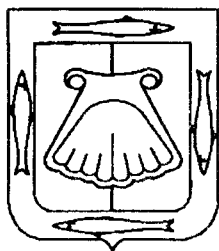
%	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
---	----------------------	------------------------	-----------------------

37.4376%	17'354,487.		
52.5784%		8'124,374.	
20.0000%			18'542,307.
TOTAL			44'021,168.

MUNICIPIO DE LORETO:

%	30% PROP. A POBL.	10% PROP. A RECAUD.	60% PARTES IGUALES
---	----------------------	------------------------	-----------------------

02.6275%	1'217,998.		
02.9396%		454,225.	
20.0000%			18'542,307.
TOTAL			20'214,530.



PODER EJECUTIVO

TERCERO.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de las "Participaciones Específicas en el Fondo de Fiscalización", conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los Municipios un 20% de las mismas, de acuerdo a la siguiente distribución:

IMPORTE TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA EL ESTADO: 129'705,310.

%	30% PROP.	10% PROP.	60% PARTES
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	IGUALES

22.00%			
25'941,062.	7'782,319.	2'594,106.	15,564,637.

MUNICIPIO DE LA PAZ:

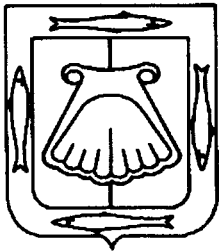
%	30% PROP.	10% PROP.	60% PARTES
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	IGUALES

39.5385%	3'077,012.		
35.9917%		933,663.	
20.0000%			3'112,927.
TOTAL			7'123,602.

MUNICIPIO DE COMONDÚ:

%	30% PROP.	10% PROP.	60% PARTES
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	IGUALES

11.1167%	865,137.		
03.4088%		88,428.	
20.0000%			3'112,927.
TOTAL			4'066,492.



PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE MULEGÉ:

%	30% PROP.	10% PROP.	60% PARTES
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	IGUALES

09.2797%	722,176.		
05.0815%		131,820.	
20.0000%			3,112,927.
TOTAL			3'966,923.

MUNICIPIO DE LOS CABOS:

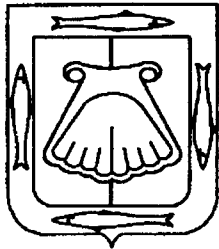
%	30% PROP.	10% PROP.	60% PARTES
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	IGUALES

37.4376%	2'913,513.		
52.5784%		1'363,940.	
20.0000%			3'112,927.
TOTAL			7'390,380.

MUNICIPIO DE LORETO:

%	30% PROP.	10% PROP.	60% PARTES
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	IGUALES

02.6275%	204,480.		
02.9396%		76,256.	
20.0000%			3'112,927.
TOTAL			3'393,664.

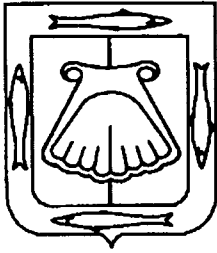


PODER EJECUTIVO

CUARTO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización, para el ejercicio fiscal de 2013 será:

**CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013
DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN**

MES	DIA DE ENTREGA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	29
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	28
JULIO	31
AGOSTO	30
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	29
DICIEMBRE	31



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y monto estimados, que recibirá cada Municipio del Estado de Baja California Sur del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización, para el ejercicio fiscal de 2013, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2013.

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

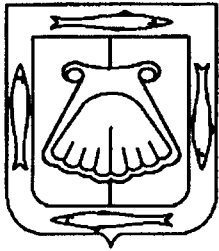
MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

SECRETARIO DE FINANZAS

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

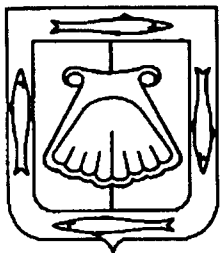


PODER EJECUTIVO

CUARTO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización, para el ejercicio fiscal de 2013 será:

**CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013
DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN**

MES	DIA DE ENTREGA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	29
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	28
JULIO	31
AGOSTO	30
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	29
DICIEMBRE	31



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y monto estimados, que recibirá cada Municipio del Estado de Baja California Sur del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización, para el ejercicio fiscal de 2013, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2013.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

SECRETARIO DE FINANZAS

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro

100

100